

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

20 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, relativa a la concesión de la acreditación a "LCC Calidad y Control Ambiental, Sociedad Anónima", en determinadas áreas.*

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en fecha 15 de abril de 2010, resolvió:

«Visto el expediente tramitado para la concesión de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción a "LCC Calidad y Control Ambiental, Sociedad Anónima", sito en calle Yunque, número 6, de Leganés (Madrid).

Resultando que con fecha 7 de abril de 2010 el laboratorio "LCC Calidad y Control Ambiental, Sociedad Anónima", presentó solicitud de acreditación para la referida finalidad ante este Organismo.

Resultando que la solicitud reúne la documentación correspondiente.

Resultando que con fecha 12 de abril de 2010 fue realizada la inspección previa al laboratorio "LCC Calidad y Control Ambiental, Sociedad Anónima", a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la acreditación.

Resultando que en el acta de inspección se establece que este sí cumple las condiciones requeridas.

Considerando que sí han sido observadas fielmente las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, aplicables en la Comunidad de Madrid por el Decreto 14/1990, de 22 de marzo, y en las disposiciones particulares establecidas en la Orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad de la Construcción,

HE RESUELTO

Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción al laboratorio "LCC Calidad y Control Ambiental, Sociedad Anónima", sito en calle Yunque, número 6, de Leganés (Madrid), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

EHA + c1 y 5: Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero, ensayos básicos y complementarios 1 y 5. Se le asigna el número de registro 03342EHE10.

GTC: Área de sondeos, toma de muestras y ensayos "in situ" para reconocimientos geotécnicos. Se le asigna el número de registro 03343GTC10.

GTL + c1, 2 y 3: Área de ensayos de laboratorio de geotecnia, ensayos básicos y complementarios 1, 2 y 3. Se le asigna el número de registro 03344GTL10.

VSG + c1 y 2: Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, ensayos básicos y complementarios 1 y 2. Se le asigna el número de registro 03345VSG10.

EAP + c: Área de control de perfiles de acero para estructuras, ensayos básicos y complementarios. Se le asigna el número de registro 03346EAP10.

EAS + c: Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero, ensayos básicos y complementarios. Se le asigna el número de registro 03347EAS10.

AFC: Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas. Se le asigna el número de registro 03348AFC10.

AFH: Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón. Se le asigna el número de registro 03349AFH10.

ACC: Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas. Se le asigna el número de registro 03350ACC10.

ACH: Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón. Se le asigna el número de registro 03351ACH10.

APC: Área de control de los materiales de pavimentos de piezas cerámicas. Se le asigna el número de registro 03352APC10.

APH: Área de control de los materiales de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón. Se le asigna el número de registro 03353APH10.

AMC: Área de control de morteros para albañilería. Se le asigna el número de registro 03354AMC10.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándose que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir».

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, a 15 de abril de 2010.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(02/5.755/10)